



COMUNA DE ACEBAL

Dpto. Rosario - Pcia. de Santa Fe
cp 2109 - Asurmendi 665
Telefax (03469) 420020 / 420723
e-mail. comunaacebal@ri.com.ar

ORDENANZA Nro 667/23 Acebal, 27 de Junio de 2023

VISTOS: la necesidad de de garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente, de los derechos y garantías consagradas en la Convención de sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Provincial N° 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe y toda la normativa local, provincial, nacional e internacional de protección a las infancias y adolescencias.

CONSIDERANDO: Que consideramos necesario:

- Impulsar políticas públicas para las infancias y adolescencias en las cuales se priorice su interés superior, entendiendo a este último como la máxima satisfacción y materialización de todos los derechos humanos reconocidos y garantizados constitucionalmente, así como los que en el futuro pudieran reconocérseles; todo ello interpretado a la luz de la doctrina de la protección integral.
- Impulsar la generación de respuestas integrales a las problemáticas de las infancias y adolescencias, promoviendo la coordinación de todos los programas existentes en los diferentes niveles del estado -Municipal, Provincial y Nacional.
- Impulsar la difusión e incorporación de los derechos y garantías consagrados en la Convención de los Derechos del Niño y de la concepción de las infancias y adolescencias como sujetos plenos de derecho en todos los ámbitos de la ciudad donde desarrollan su vida diaria.

Que esta Comuna tiene implementado y en pleno funcionamiento el "Servicio local de niñez" que diseña dispositivos de abordaje de situaciones y problemáticas específicas, que se relacionen con las infancias y estrategias de intervención para cada caso concreto, tomando en cuenta las redes comunitarias e institucionales existentes y/o a crearse en el entorno local.

Que, en el mismo orden de ideas y en relación a nuestras adolescencias es **inminente su escucha urgente** a los fines de brindar respuestas concretas y asertivas.

Que en relación a este grupo es necesario diseñar nuevos dispositivos de abordaje de situaciones y problemáticas específicas y diseñar las estrategias de intervención para cada caso concreto, tomando en cuenta las redes



COMUNA DE ACEBAL

Dpto. Rosario - Pcia. de Santa Fe
cp 2109 - Asurmendi 665
Telefax (03469) 420020 / 420723
e-mail. comunaacebal@ri.com.ar

comunitarias e institucionales existentes pero sobre todo es necesario la escucha concreta y respetuosa de sus prioridades.

En este orden de ideas consideramos de vital importancia la creación de un **CONSEJO JOVEN** que pueda tener un nexo directo, habitual y regular con el Ejecutivo comunal y a través de ellos recibir presentaciones, comunicaciones, proyectos, intervenciones, sugerencias, etc

Por ello la COMISION COMUNAL

Sanciona la siguiente

ORDENANZA NRO 667/23

Artículo 1.- Crease el "Consejo Joven" como un espacio de ejercicio temprano y efectivo de la ciudadanía por parte de las adolescencias de la localidad de Acebal .

Artículo 2°. -Objetivos:

- Favorecer la participación ciudadana de las adolescencias, brindando un espacio de expresión y escucha de sus intereses, que hagan efectivo el ejercicio del derecho a "opinar, a ser oídos y a que dichas opiniones sean tenidas en cuenta.
- Propiciar la conformación de espacios democráticos, a través, del doble compromiso de organizarlos de forma compartida y de favorecer la participación en los diferentes espacios: aula, escuela, distrito, comuna.
- Generar protagonismo, participación y organización en propuestas de acción local del interés de las adolescencias.
- Motivar la participación de las adolescencias valorizando sus expresiones culturales y sus experiencias sociales, sumando ideas, necesidades, posibilidades y trabajo en el marco de una experiencia grupal y decisión política que se materialice en proyectos.
- Estimular la formación de hábitos de integración social, de convivencia grupal, de solidaridad y cooperación, entre las adolescencias de la comunidad.
- Afianzar a través de la práctica sistemática, los aprendizajes fundamentales en el ejercicio de la ciudadanía.
- Favorecer la identidad ciudadana, desde temprana edad, para el ejercicio concreto de los derechos y deberes, generando respuestas culturales y sociales .

Artículo 3.- **CONSTITUCIÓN.**

Del presidente y los consejeros permanentes: será presidido por el Presidente Comunal y conformado por hasta 5 (cinco) miembros titulares representantes de las adolescencias e igual cantidad de miembros suplentes por cada institución escolar.-



COMUNA DE ACEBAL

Dpto. Rosario - Pcia. de Santa Fe
cp 2109 - Asurmendi 665
Telefax (03469) 420020 / 420723
e-mail. comunaacebal@ri.com.ar

De los consejeros invitados: los funcionarios del gobierno responsables de las áreas que correspondan y/o personas de la comunidad en función de las temáticas a tratar.

Artículo 4°. - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. - El Consejo Joven, en tanto espacio de ejercicio temprano y efectivo de la ciudadanía, resulta de un proceso de participación, de organización, de funcionamiento y de representación que se gesta en cada establecimiento educativo con activa participación de los centros de estudiantes.

El Consejo Joven se reunirá con el Presidente Comunal y/o los profesionales y/o técnicos que la temática a tratar requiera al menos 2 veces al mes, a fin de presentar sus inquietudes, propuestas ideas y opiniones, en el marco de un contexto de debate, de dar la palabra y de escucha, constituyéndose este espacio como órgano consultivo comunal. Lo surgido en esta instancia deberá constituir la agenda de debate del gobierno comunal.

En tal sentido las iniciativas y/o proyectos aprobados dentro del Consejo Joven serán elevadas a la Comisión Comunal para su tratamiento.

Dichas propuestas ya aprobadas en el seno del Consejo Joven serán incluídas en el ORDEN DEL DIA de la reunión de la Comisión Comunal para su tratamiento con la consigna. "PROPUESTA DEL CONSEJO JOVEN" .-

Una vez debatida la propuesta en el seno de la Comisión Comunal, de ser votada positivamente, se sancionará el correspondiente acto administrativo - ORDENANZA COMUNAL- que deberá incluir expresamente en su texto " propuesta elevada por el Consejo Joven " y en tal sentido serán comunicadas a la población y debidamente publicadas .

Artículo 5°. De forma.-

Artículo 6°. FIRMADO: SILIANO-VANUCCI-ROMITI-Camizasca.